



“APRUEBAN EXHORTAR AL GERENTE REGIONAL DE SALUD A VERIFICAR LOS CERTIFICADOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PRESENTADOS COMO PARTE DEL CURRÍCULUM VITAE DE PERSONAL CONTRATADO PARA CUBRIR REGISTROS VACANTES EN AIRHSP A TRAVÉS DE CONCURSOS PÚBLICOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo y Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad, Abog. Olanda Margot Torres Cancino, su solicitud, dirigida al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para que se apruebe: exhortar al Gerente Regional de Salud a verificar los certificados de cursos de capacitación presentados como parte del currículum vitae de personal contratado para cubrir registros vacantes en AIRHSP a través de concursos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la labor de fiscalización prescrita en la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señalando el artículo 16° inciso b) que los consejeros regionales pueden fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa concordante con la Función Fiscalizadora prescrita en el artículo 4° y 16° inciso b) mismo cuerpo normativo;





Que, el pedido de fecha 3.10.2023, presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo y Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad, Abog. Olanda Margot Torres Cancino, dirigida al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para que se apruebe: exhortar al Gerente Regional de Salud a verificar los certificados de cursos de capacitación presentados como parte del currículum vitae de personal contratado para cubrir registros vacantes en AIRHSP a través de concursos públicos. en **OPINION** del Asesor Legal del Despacho de la mencionada Consejera, se subsume a derecho en razón a los considerandos que continúan;

Se ha tomado conocimiento de la existencia de cursos de capacitación o formación, que se promocionan principalmente a través de redes sociales, y que son otorgados por instituciones no reconocidas oficialmente a través de canales formales;

Estos cursos, relacionados con el ámbito de la salud, ofrecen certificados nacionales y prometen una rápida inserción laboral, a pesar de tener una duración muy reducida y una carga horaria mínima;

El ente rector nacional ha informado que algunas personas se han acercado solicitando matrículas o habilitaciones para ejercer actividades que no cuentan con el aval de los ministerios de Salud o Educación, siendo estas actividades reservadas a titulados universitarios o terciarios;

La evaluación del currículum vitae se basa en el nivel de formación alcanzado, lo cual es relevante para el servicio al que se postula y para la relación con el perfil ocupacional;

Cabe mencionar que la presentación de documentos falsificados y la falsedad en las declaraciones juradas durante el proceso de selección son motivos de anulación de participación, y si esto se descubre después de la verificación documentaria, puede dar lugar a la rescisión inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales correspondientes;

Los documentos presentados están sujetos a un control posterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del artículo 1º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Este pedido tiene un impacto directo en la comunidad, ya que busca garantizar que el personal contratado cuente con la formación adecuada para prestar servicios de salud de calidad;

Promover la transparencia y la fiscalización en los concursos públicos es esencial para mantener la confianza de la comunidad en nuestras instituciones;

Además, este acto refuerza el fortalecimiento institucional y muestra el compromiso del Consejo Regional con el mejoramiento continuo de los procesos de selección;

Asimismo, empoderar a la ciudadanía implica asegurarse de que los profesionales contratados para servicios públicos cumplan con los requisitos adecuados;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**





ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, exhortar al Gerente Regional de Salud a verificar los certificados de cursos de capacitación presentados como parte del currículum vitae de personal contratado para cubrir registros vacantes en AIRHSP a través de concursos públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad para su difusión correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

